



CIRCULAR CSJCUC20-2

Fecha: 9 de enero de 2020

PARA : MAGISTRADOS DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

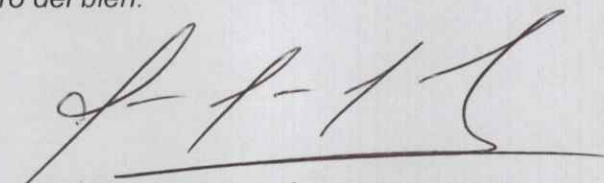
DE: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Asunto: "CIRCULAR PCSJC19-28 del 30 diciembre de 2019"

Para conocimiento y fines pertinentes, se divulga el contenido de la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se informa la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

Que en consecuencia, se debe dar aplicación al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso que dispone : *"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."*

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo : Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019

Jass/



C I R C U L A R PCSJC19-28

FECHA: 30 de diciembre de 2019

DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

PARA: Jueces civiles municipales, del circuito, jueces promiscuos municipales y jueces de pequeñas causas y competencia múltiple

ASUNTO: Derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002

La Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, artículo 336, derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que establecía en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

En consecuencia, se debe dar aplicación al párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso que dispone: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente